



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 713
Radicado	05088 31 03 002 2019 00125 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Germán Darío de Jesús Fernández Cardona
Demandado	Héctor Raúl Monsalve Montoya
Decisión	Ordena oficial

En virtud del registro realizado en el Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble distinguido con F.M.I. No. 012-38631, de la Oficina IIPP de Girardota, específicamente en la anotación No. 13 de fecha 26-01-2022, consistente en:

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-01-2022 Radicación: 2022-781

Doc: OFICIO 228 del 29-11-2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BELLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CONCURRE CON EMBARGO DE LA ANOTACION 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ CARDONA GERMAN DARIO JESUS

A: MONSALVE MONTOYA HECTOR RAUL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

CC# 70100483

X CC 8270868

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

Y, en cuya anotación 10, se determina:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-04-2014 Radicación: 2014-3018	
Doc: OFICIO 511 del 13-03-2014 OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN de MEDELLIN	
VALOR ACTO: \$	
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (PROCESO LABORAL)	
POR CUENTA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOTA. RADICADO 2011-00203	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: SUAREZ CARO OSCAR ENRIQUE	
A: MONSALVE MONTOYA HECTOR RAUL	CC# 8273868 X

Esta agencia judicial dando aplicación al reglado en el inciso 2do del artículo 465 del Código General del Proceso, procederá a oficiar al juzgado Civil del Circuito de Girardota, informando de la medida en este proceso y para que se sirva indicar en qué estado se encuentra la medida cautelar que pesa sobre el mencionado bien en el proceso de su referencia, esto es, si por parte de esa entidad ya se encuentra secuestrado. Y, de ser así se solicita que se envíe la respectiva acta de secuestro debidamente diligenciada, para los fines posteriores¹.

CÚMPLASE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

¹ Art. 465 CGP “...El proceso Civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral,..., la liquidación definitiva y en firme...”

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5745c8eb48e7219709403588d1fa5579097c8bda9325b65d4e17e31231705085**

Documento generado en 30/08/2022 08:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>